

INFORME: LEY DEL TERCER SECTOR SOCIAL

El día 19 de mayo de 2016 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencia exclusiva en materia de asistencia social; en materia de fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial y similares, en tanto desarrollen principalmente sus funciones en el País Vasco.

En la sociedad vasca existe un tejido social extenso y muy activo conformado por organizaciones que surgen de la libre iniciativa ciudadana y analizan la solidaridad organizada y la participación social de la ciudadanía afectada por una situación, problema o necesidad de carácter social. Se trata del tercer sector social.

Leyes anteriores relacionadas: Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, y el Decreto 283/2012, de 11 de diciembre.

Según esta Ley, el tercer sector social de Euskadi está conformado por el conjunto de organizaciones, con estructura legal y personalidad jurídica, de acción voluntaria, no lucrativas, privadas, autogobernadas y autogestionadas, con sede y actividad en Euskadi, cuya finalidad principal es promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas, familias, colectivos o comunidades que afrontan situaciones de vulnerabilidad o exclusión, desprotección y dependencia, a través de actividades de intervención social, entendiéndose por tales los servicios sociales, la promoción del acceso al empleo y cualquier otra orientada a promover la inclusión social de aquellas, incluidas las actividades desarrolladas con esta finalidad en los espacios de interacción entre ámbitos, políticas y sistemas.

El tercer sector social constituye, por tanto, un activo fundamental de la sociedad vasca, de un lado, para configurarse como una sociedad justa, igualitaria, solidaria, cohesionada, participativa y democrática en cualquier coyuntura, y de otro lado, para responder de manera más adecuada a las necesidades sociales, desde la colaboración entre sectores y con la participación de las propias, familias, colectivos o comunidades destinatarias.

Las organizaciones del tercer sector social canalizan un importante capital social, relacional y humano. Además, desarrollan una actividad económica relevante, generando un retorno no sólo económico, sino también social, siendo intensivas en creación de empleo.

Subrayar que estas organizaciones participan en los sistemas de responsabilidad pública con una presencia muy significativa en el sistema de servicios sociales, en el

sistema de empleo, en el sistema de garantía de ingresos y para la inclusión social, en espacios de interacción entre sistemas vinculados a la intervención social.

En cuanto al sector público, necesita reinventarse y contemplar nuevas formas de relación con la sociedad civil que permitan avanzar en un modelo de administración abierta, y de gobernanza y sociedad participativa, profundizando en la democracia. Las organizaciones del tercer sector social deben colaborar con el sector público en la toma de decisiones respecto a las políticas sociales públicas, y participar en el debate social sobre el modelo de sociedad y desarrollo.

Estructura de la Ley:

En el capítulo I se configura el tercer sector social de Euskadi, que se conformará por las organizaciones de iniciativa social que realizan actividades en el ámbito de la intervención social, incluida la participación en servicios de responsabilidad pública que serán de servicios sociales de interés general.

Definidas las características de las organizaciones, se prevé la creación de un censo de organizaciones del tercer sector social de Euskadi y se sientan los principios que sustentan el estatuto de las organizaciones.

En el ámbito de la intervención social, reclaman el concurso y la colaboración de todos los sectores sociales.

El capítulo II consagra el principio de diálogo civil, concretado en la participación del tercer sector social de Euskadi en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la intervención social.

Esa participación se articula, entre otros medios, a través de la Mesa de Diálogo Civil de Euskadi y del Consejo Económico y Social vasco. De esta manera, la ley consolida espacios de interlocución del sector social con el sector público y otros agentes sociales.

En el capítulo III, se avanza en la definición del espacio y alcance de la relación del tercer sector social de Euskadi con el sector público vasco, que establece en términos de cooperación y colaboración en la ejecución de las políticas en el ámbito de la intervención social. Al efecto de articular esta relación de cooperación y colaboración se remite a tres instrumentos previstos en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: los regímenes especiales de concierto social, los convenios, y los acuerdos marco de colaboración.

En su capítulo IV, la ley contempla la acción de promoción del tercer sector social de Euskadi por parte del sector público, a fin de contribuir a fortalecer el tejido social, la

participación social y la solidaridad organizada en la sociedad vasca. De esta manera, se adopta el compromiso del Gobierno Vasco de elaborar y actualizar una estrategia de promoción del tercer sector social de Euskadi.